



## RESOLUCION No. CSJCUR20-151 miércoles, 21 de octubre de 2020

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1-104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la fecha,

### CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónica, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1 – 104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual consta de un área de 249,21 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal y Salas de Audiencias del municipio de Cajicá - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional Bogotá - Cundinamarca, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$105.606.396) M/CTE**, incluidos impuestos.

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 47420, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002 recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir, por el periodo comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$10.057.752) M/CTE**.

Para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2020-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$95.548.644) M/CTE**.

Que se allegaron con la solicitud el Plan Operativo, el análisis del sector, los estudios previos y la matriz de riesgo de la contratación, entre otros documentos.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión de la fecha,

### RESUELVE

**ARTICULO 1º. CONCEDER**, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1 – 104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, el cual consta de un área de 249,21 mts<sup>2</sup>, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal y Salas de Audiencias del municipio de Cajicá - Cundinamarca a cargo de la Dirección Seccional

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-151 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 1-104 pisos 1, 2 y altillo del Municipio de Cajicá - Cundinamarca."

Bogotá – Cundinamarca, por valor **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 105.606.396) M/CTE**, incluidos impuestos.

**ARTICULO 2º.**- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

JASS/ARV